



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: EX-2022-11074601- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP proyecto de convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE LA CHASCOMÚS

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ambito de la Salud, Lic. Julieta Calmels, DNI 25.230.589 en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en calle 51 entre calles 17 y 18 número 1120 de la ciudad y partido de La Plata; y el Municipio de Chascomús, representado en este acto por su Sr. Intendente Municipal, Javier Gastón, DNI 18.219.236, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en calle Cramer 270 de la ciudad y partido de Chascomús, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS.**

En este sentido **EXPONEN:**

Que en concordancia con la emergencia dispuesta a nivel nacional a través del Decreto 260/20 (prorrogado por Decreto 167/21), la Ley de Emergencia Provincial N° 15.165 (cuya vigencia fuera prorrogada por Decreto 1176/2020), en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y Decreto N° 132/20 (ratificado por Ley N° 15.174), prorrogado por Decreto N° 771/20, Decreto N° 106/21 y Decreto 733/2021;

Que, mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA y modificatorios, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ambito de la Salud, detenta como misiones y funciones entre otras: Diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad;

Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, está implementando políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", y la Ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida;

Que a estos fines resulta primordial el fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y que los MUNICIPIOS son actores clave para un sistema de salud integrado y solidario centrado en la vida de las personas y sus comunidades;

Que a fin de lograr dicho objetivo resulta necesario establecer mecanismos que contribuyan a acordar juntamente con los Municipios, la instrumentación de políticas públicas, un adecuado intercambio de información y la colaboración institucional, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con el fin de contar con mayores herramientas, dispositivos y mecanismos para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Provincia;

Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma;

Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la

conformación de este acuerdo que les permita establecer y fortalecer lazos de cooperación;

Que el presente convenio marco suscripto por "LAS PARTES" se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto acordar la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) sito en Av. Alfonsín esquina Mendiola número 752, nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección D, Manzana 1, Parcela 21 y 22 A, Partidas 25698 y 25699, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental.

SEGUNDA: El CPA responderá desde el punto de vista técnico, administrativo y de políticas sanitarias, a los lineamientos planificados o propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud del Ministerio de Salud.

Con el propósito de impulsar mejoras en los procesos de gestión y atención las "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Garantizar líneas de cuidado priorizadas a acordar entre el Ministerio y el Municipio,
- B) Articular las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la red de atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos con base en las comunidades,
- C) Coordinar con el equipo de salud del CPA, programas de base comunitaria en atención y cuidados en salud mental y consumos problemáticos.

TERCERA: Con el propósito de fortalecer la red de cuidados y atención en salud mental y consumos problemáticos, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos;
- B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud enfermedad-atención- cuidados de la población;
- C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A) Poner a disposición un inmueble adecuado para el funcionamiento de un dispositivo local en salud mental y consumos problemáticos, en los que se desarrollarán las actividades y prestaciones correspondientes al CPA;

B) Mantener el inmueble en buenas condiciones edilicias y de seguridad, limpieza y salubridad. Informar de inmediato a la Subsecretaría sobre cualquier inconveniente a este respecto y propender a su solución de manera expedita.

C) Ser responsable del pago del servicio de agua del inmueble mencionado en la Cláusula Primera.

QUINTA: “EL MINISTERIO” se compromete a:

A) Designar a los equipos profesionales y técnicos del dispositivo mencionado;

B) Promover la articulación entre “EL MUNICIPIO” y los referentes de salud mental y consumos problemáticos regionales;

C) Supervisar y monitorear las actividades de los diferentes dispositivos que integran la Red de Atención y Cuidados en Salud Mental y Consumos Problemáticos junto con sus responsables;

D) Impulsar programas para la promoción y atención de la salud mental y los consumos problemáticos, en articulación con los Centros Provinciales de Atención, Dispositivos de atención socio-comunitaria y Hospitales Generales de la Red Asistencial en Salud Mental y Consumos problemáticos;

E) Programar y desarrollar acciones de capacitación y formación, y ofrecer espacios de acompañamiento/ reflexión sobre las prácticas, destinados a los equipos integrantes de la Red Asistencial de atención en Salud y Consumos Problemáticos;

F) Ser responsable del pago de los siguientes suministros en relación al inmueble mencionado en la cláusula primera: Gas natural y energía eléctrica. Este compromiso será asumido por EL MINISTERIO a partir del momento de la aprobación de este instrumento, debiendo EL MUNICIPIO proporcionar la libre deuda y los datos necesarios a fines de efectuar el cambio de titularidad de ambo servicios a nombre del MINISTERIO;

G) Proveer de servicio de internet al inmueble mencionado en la cláusula primera.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” brindará la información necesaria a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio. Asimismo, deberá monitorear y realizar el pertinente seguimiento de las estrategias implementadas.

SÉPTIMA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación, siendo renovable automáticamente por igual período. Si alguna de las partes decidiera no renovarlo o rescindirlo deberá comunicar dicha circunstancia de modo fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles administrativos. La no renovación o rescisión notificadas fehacientemente en el plazo supra indicado no dará derecho a reclamo indemnizatorio

alguno.

OCTAVA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, rescisión, “LAS PARTES” extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. Si ello no fuera posible, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a losdías del año.....